

EL INSTITUTO PONTIFICIO SAN PIO X  
INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA  
DE SALAMANCA

SACRA CONGREGATIO DE SEMINARIIS  
ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS

---

Prot. Num. 514/65/19

DECRETUM

*SACRAE CATECHESEOS Princeps munus suum, ipso Christo Domino promulgante "Euntes, docete omnes gentes" (Mt. 28, 19), summa cum cura semper prosecuta, Ecclesia numquam destitit sacra hominibus praecepta integra tradere atque illustrare. Veritatis enim thesaurum a Deo revelatum omnino ipsa sibi proprium habuit cum hominibus indesinenter communicare, ut omnes spiritualia consequerentur bona, adeo ut cunctis tum individuis tum nationibus Dei sapientia atque caritas largius in dies innotescerent, omniumque in Christum Redemptorem recta aleretur fides, quibusvis erroribus profligatis, divinisque mandatis mores temperarentur. Quod sane munus cum plenam postulet in christianis magistris idoneitatem, Summi Pontifices, recentioribus praesertim saeculis, peculiares Scholas pueris atque adolescentibus sacra doctrina informandis et summopere commendaverunt et condendas curaverunt, illis approbatis confirmatisque religiosis societatibus, quae gravissimum hoc officium tamquam primum sibi susciperent. Quas inter, Instituta Religiosa Laicalia emicuerunt, quorum sodales sacris Pastoribus diligenter fideliterque se obtulerunt, ad iuventam religiosis veritatibus atque normis funditus erudiendam. Quam ob rem, Sacra Congregatio de Seminariis et studiorum Universitatibus benevole prosecuta est Superiorem Scholam ad Catechetica tradendam, quam Fratres Scholarum Christianarum, omnium primi, magnis nisibus exantlatis, Salmanticae sub nomine et tutela S. Pii X a. D. MCMLV condiderunt, quamque Sacra Congregatio de Religiosis a. D. MCMLX approbavit tituloque decoravit Pontificio. Attentis peculiaribus in ipsa*

*adhibitis studiorum ratione atque methodis ad scientificam obtinendam discipulorum efformationem sive ad religiosas provehendas scientias, Sacra eadem Congregatio Seminariis studiorumque Universitatibus praeposita rogationem suscipiendam censuit sibi ab Auctoritatibus academicis Pontificiae Universitatis Ecclesiasticae Salmanticensis et ab eadem Sacra Congregatione de Religiosis oblatam, ut nempe laudata Schola a Sancto Pio X per insertionem in Theologicam Facultatem Salmantinae Universitatis ad dignitatem academicam eveheretur. Quapropter, idem Sacrum Dicasterium de Seminariis studiorumque Universitatibus, ut uberes hucusque inibi percepti fructus in annos multiplicati producantur, et debitae simul tribuantur laudes insignibus Fratibus a Scholis Christianis, qui post decennes labores suam communi Scholam offerunt utilitati, auctoritate a SSmo. D. N. PAULO Div. Prov. Pp. VI sibi tributa, ad Dei Optimi Maximi gloriam, Ecclesiae decus animarumque proventum*

PONTIFICIUM INSTITUTUM SCIENTIARUM  
RELIGIOSARUM A SANCTO PIO X  
IN FACULTATEM THEOLOGICAM  
PONTIFICIAE UNIVERSITATIS ECCLESIASTICAE  
SALMANTICENSIS

*hoc Decreto includit inclusumque declarat, quadrienni studiorum curriculo constans, facta eidem Facultati Theologicae potestate per ipsum gradus academicos BACCALAU-REATUS atque LICENTIAE SCIENTIARUM RELIGIOSARUM (cum specialisatione in CATECHETICA) iis alumniis conferendi, qui ad normam Statutorum tum generalium Pontificiae Universitatis tum peculiarium Instituti ab eadem Sacra Congregatione approbatorum, omnibus praestitutis scholaribus obligationibus rite satisfecerint, ad amussim servatis praescriptionibus Apostolicae Constitutionis "Deus scientiarum Dominus" adnexarumque "Ordinationum", ceterisque omnimodis de iure servandis. Contrariis quibuslibet minime obstantibus.*

*Datum Romae, ex aedibus Sacrae Congregationis, die XVIII m. Aprilis, in Resurrectione D. N. J. Ch., anno reparatae salutis MCMLXV.*

Praefectus,

I. CARD. PIZZARDO

A Secretis  
DINUS STAFFA

## T r a d u c c i ó n

SAGRADA CONGREGACIÓN  
DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES

Protocolo núm. 514/65/19

## D E C R E T O

*La Iglesia, primera en promover la catequesis sagrada, ha atendido siempre con el mayor empeño a la misión que le encomendó el mismo Cristo cuando dijo: "Id y enseñad a todas las naciones" (Mt. 28, 19), y nunca ha dejado de transmitir íntegras a los hombres las sagradas enseñanzas ni de esclarecérselas debidamente.*

*Así, ha considerado siempre como propio suyo el comunicar incesantemente a los hombres los tesoros de verdad, revelados por Dios, con el fin de que todos entren en posesión de los bienes espirituales, de modo que la sabiduría y caridad de Dios sean de día en día más y más conocidas, así por los individuos como por los pueblos; se fortalezca en todos la recta fe en Cristo Redentor, disipando los errores de cualquier especie, y las costumbres discurren según los divinos mandatos.*

*Ahora bien, como tal función requiere idoneidad plena en los maestros cristianos, los Sumos Pontífices, particularmente en los últimos siglos, recomendaron y procuraron con el mayor interés la creación de escuelas especiales para educar a los niños y adolescentes según la doctrina sagrada, mediante la aprobación o confirmación de las sociedades religiosas que adoptaron esta tarea importantísima como la primera de sus obligaciones. Entre ellas descuellan los Institutos Religiosos Laicales, cuyos miembros, con diligencia y fidelidad, trabajan, a las órdenes de los Pastores sagrados, por instruir cabalmente a la juventud en las verdades y normas religiosas.*

*Por todo ello, la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades ha seguido con benevolencia la vida del Instituto Superior de Catequética que los Hermanos de las Escuelas Cristianas, antes que ningún otro, y desplegando considerables esfuerzos, crearon en Salamanca en 1955, con el nombre y patrocinio de San Pío X, y que luego la Sagrada Congregación de Religiosos aprobó en 1960 y honró con el título de Pontificio.*

*Examinados el plan de estudios del Instituto y los métodos que emplea, ya cuanto a la formación científica de los*

*alumnos, ya cuanto a promover las ciencias sagradas, esta Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades ha considerado que debía atender la solicitud presentada por las Autoridades académicas de la Universidad Pontificia de Salamanca y por la misma Sagrada Congregación de Religiosos, para que el citado Instituto San Pío X fuese elevado a la dignidad académica, mediante su inserción en la Facultad de Teología de la Universidad Salmantina.*

*Por lo cual, este sagrado Dicasterio de Seminarios y Universidades, con el fin de que los abundantes frutos hasta hoy recogidos en él se multipliquen con los años, y a la vez se tribute la debida consideración a los insignes Hermanos de las Escuelas Cristianas, que después de diez años de trabajo ceden su Instituto en beneficio de todos,*

*con la autoridad concedida por nuestro Santísimo Señor, por divina Providencia papa PABLO VI, para gloria de Dios Altísimo, honra de la Iglesia y provecho de las almas, mediante este decreto incorpora y declara incorporado*

**A LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA ECLESIASTICA  
DE SALAMANCA  
EL INSTITUTO PONTIFICIO DE CIENCIAS  
RELIGIOSAS SAN PIO X**

*cuyo ciclo de estudios consta de cuatro años, y otorga a la citada Facultad de Teología la potestad de conferir por medio del Instituto los grados académicos de BACHILLERATO y de LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS (con especialización en CATEQUETICA) a los alumnos que cumplan debidamente todos los requisitos académicos establecidos, ya por los Estatutos generales de la Universidad Pontificia, ya por los propios del Instituto aprobados por la misma Sagrada Congregación, y observando puntualmente las prescripciones de la Constitución Apostólica "Deus scientiarum Dominus" y sus "Ordinaciones" anejas, y todas las demás reglas del derecho.*

*Sin que obste nada en contrario.*

*Dado en Roma, en el Palacio de la Sagrada Congregación, el 18 de abril, Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, en el año de la Redención 1965.*

J. CARD. PIZZARDO  
Prefecto

DINO STAFFA  
Secretario

**Universidad Pontificia de Salamanca**  
**E S T A T U T O S (\*)**  
**DEL INSTITUTO PONTIFICIO SAN PIO X**  
**de Ciencias Religiosas**

El Instituto Pontificio San Pío X fue fundado el día 12 de octubre de 1955 por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas; la Sagrada Congregación de Religiosos lo erigió como Pontificio por decreto del día 25 de marzo de 1960. Varias Congregaciones Laicales acudieron sucesivamente a sus aulas. Y bajo los auspicios de nuestro Santísimo Señor, el Papa Pablo VI, la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades lo elevó a la dignidad académica el 18 de abril de 1965 mediante su incorporación a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, concediendo a la expresada Facultad la potestad de conferir por medio del Instituto los grados académicos de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas.

**TITULO PRIMERO**

**Normas generales**

Artículo 1. § 1. El Instituto Pontificio San Pío X, por estar erigido en la Universidad Pontificia de Salamanca como sección de la Facultad de Sagrada Teología, se atiene con exactitud a las normas de la legislación universitaria eclesiástica, especialmente la Constitución Apostólica *Deus scientiarum Dominus* y sus *Ordinationes* anejas, y se rige por los Estatutos de la Universidad Pontificia, además de los presentes.

§ 2. La Universidad Pontificia reconoce como propios los estudios del Instituto y los fomenta con su dirección y vigilancia.

§ 3. En lo que afecta a la disciplina religiosa, los profesores y alumnos religiosos del Instituto permanecen bajo la tutela y vigilancia de la Sagrada Congregación de Religiosos.

Art. 2. El fin del Instituto es preparar verdaderos peritos en ciencias religiosas y formadores de catequistas, y contribuir así a que el Ministerio de la Palabra alcance en las catequesis el necesario vigor que piden las actuales circunstancias, y a que la vocación de educador-catequista sea revalorizada en la Iglesia.

A tal fin, impulsa las disciplinas catequísticas y los estudios de ciencias sagradas, y también los de las ciencias que sirven a la catequesis como auxiliares; promueve entre los alumnos el conocimiento de las fuentes y la práctica del trabajo científico, y los dispone para ejercer el magisterio.

Art. 3. Además de los patronos celestes de la Universidad Pontificia, el Instituto honra como patronos propios a San Pío X y a San Juan Bautista de La Salle, y venera con especial solemnidad a los egregios catequistas reconocidos por la Iglesia.

(\*) Traducción no oficial del texto original latino.

## TITULO II

**Autoridades académicas y Oficiales**

Art. 4. El Instituto reconoce como Autoridades propias al Gran Canciller de la Universidad Pontificia, al Rector, a la Junta Patronal, al Vicerrector y al Decano de la Facultad de Teología, con sus Consejos. Rige inmediatamente el Instituto el Presidente, al que ayudan el Vicepresidente, el Prefecto de estudios y su propio Consejo.

Art. 5. § 1. Los Provinciales Religiosos que tienen súbditos como alumnos en el Instituto Pontificio constituyen la Junta Patronal, que presiden por turno anual, y que tiene por fin vigilar la fidelidad del Instituto a su fin y entender en los asuntos de mayor importancia.

§ 2. La Junta debe reunirse una vez al año, y siempre que tres de sus miembros lo soliciten por escrito del Presidente de la misma.

§ 3. En la reunión anual ordinaria, el Presidente del Instituto presenta a la Junta la relación de las actividades didácticas, científicas y económicas del año, y le somete las previsiones para el curso siguiente.

§ 4. Siempre que en la reunión de la Junta hayan de tratarse asuntos que tocan a la actividad didáctico-científica del Instituto, debe ser invitado a la misma el Rector, que en tal caso la presidirá. Pero las decisiones serán válidas aun cuando el Rector no asista por sí ni por delegado.

Art. 6. § 1. El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por la Junta Patronal de entre los Hermanos profesores ordinarios, y proclamados por el Gran Canciller por un período de cinco años (pudiendo ser reelegidos por otro quinquenio solamente), después de solicitar el *Nihil Obstat* de la Santa Sede. El mismo Gran Canciller puede, por justa causa, destituirlos, oída la Junta Patronal.

§ 2. El Presidente y el Vicepresidente pertenecerán a dos Institutos Laicales diferentes.

Art. 7. § 1. El Presidente cuida de que sean observados los Estatutos de la Universidad y del Instituto y cualesquiera otras legítimas disposiciones; admite a los alumnos; preside los exámenes de grado y las sesiones académicas en ausencia del Decano; redacta los sumarios anuales y la relación trienal para la Sagrada Congregación, y los envía por medio de la Universidad.

§ 2. Si el Rector nombra delegado habitual para recibir la profesión de fe de los profesores o de los aspirantes a los grados académicos, el Presidente del Instituto será el susodicho delegado.

§ 3. Las funciones del Vicepresidente consisten en reemplazar al Presidente ausente o impedido.

Art. 8. § 1. El Presidente es ayudado en el gobierno del Instituto por el Consejo Académico, que consta del Presidente, Vicepresidente, Prefecto de estudios y Profesores ordinarios o Directores de cátedra. Pero puede, a su juicio, invitar a otros Profesores a participar en las reuniones del Consejo, con voto simplemente consultivo.

§ 2. El Consejo Académico es convocado por el Presidente al menos dos veces al año, y cuantas le pareciere oportuno o se lo soliciten por escrito tres consejeros. También puede ser convocado por el Decano de la Facultad.

§ 3 No se celebrará Consejo sin que previamente el Decano de la Facultad haya sido informado del día de la reunión y de los asuntos que en ella van a tratarse y haya sido invitado a la misma.

§ 4. Si el Secretario del Instituto no asiste, el más joven de los Profesores ordinarios desempeña el cargo de Secretario del Consejo.

§ 5. Entre otras cosas, deben someterse al dictamen del Consejo los programas del curso y los casos dudosos que puedan surgir en la admisión de los alumnos.

§ 6. Las decisiones del Consejo del Instituto necesitan la aprobación del Consejo de la Facultad de Teología para entrar en vigor.

Art. 9. El Presidente nombra por un trienio, de entre los Profesores, al Prefecto de estudios, al Secretario y al Bibliotecario, previa consulta a los Provinciales de la Junta. El Prefecto de estudios debe ser Profesor ordinario.

Art. 10. El Prefecto de estudios prepara los horarios y el calendario y, por medio del Presidente, los somete a la aprobación del Decano de la Facultad, convoca a examen, designa a los examinadores, supervisa los trabajos que son impuestos a los alumnos, de modo que se eviten las acumulaciones, y cuida de la disciplina.

Art. 11. Corresponde al Secretario: a), guardar el archivo; b), enviar a la Secretaría General de la Universidad, dentro de los quince días, copia de todos los documentos que dicen relación con los exámenes de grado; c), enviar al Secretario general todos los documentos que deben expedirse, para ser firmados por éste; d), redactar la crónica anual; e), transmitir a los Profesores y alumnos las disposiciones de las autoridades.

### TITULO III

#### Profesores

Art. 12. § 1. En el Instituto hay dos clases de Profesores: ordinarios, de derecho pleno y estable, que integran el Colegio de Profesores; y extraordinarios, que no gozan de tan pleno derecho aunque posean las debidas cualidades.

§ 2. Los Profesores ordinarios deben ser por lo menos cinco.

§ 3. Un Profesor ordinario en otra Facultad Pontificia no puede serlo en el Instituto con el título de ordinario; pero puede ser denominado "Director de cátedra" y, en cuanto tal, asumir, mientras desempeñe su cargo, los derechos y deberes del Profesor ordinario.

§ 4. Además de las Profesores, puede el Instituto admitir la colaboración de los Adjuntos de cátedra, los cuales, adornados de las debidas cualidades, se encargan temporalmente de alguna disciplina.

Art. 13. Para ser asumido como Profesor del Instituto se requiere estar provisto del oportuno doctorado —habida cuenta de la norma de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades del día 28 de agosto de 1945, A. A. S., XXXVII (1945), pág. 272—, haber publicado estudios científicos, tener la conveniente experiencia en la educación de la juventud y emitir la profesión de fe, después de obtener el *Nihil obstat* de la Santa Sede.

Art. 14. § 1. Las cátedras del Instituto se cubren por público concurso, anunciado seis meses antes en las revistas de la Universidad y del Instituto

y en otras revistas de los Institutos religiosos representados en la Junta Patronal.

§ 2. Los candidatos que hayan sido elegidos por la Comisión dictaminadora (designada por el Consejo del Instituto y aprobada por el Rector) son nombrados por el Gran Canciller, después de obtenido el consentimiento, en su caso (artículo 1, § 3), de la Sagrada Congregación de Religiosos y el *Nihil obstat* de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades.

§ 3. Se requiere también el *Nihil obstat* de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades cuantas veces los Profesores sean promovidos a órdenes académicas superiores.

§ 4. Los Adjuntos de cátedra son propuestos por el Presidente (junto con los datos completos de sus méritos), primero, al Consejo del Instituto, y luego al Rector de la Universidad. Una vez aprobada la propuesta, son nombrados por el Gran Canciller.

Art. 15. § 1. Los Profesores del Instituto deben dedicarse exclusivamente al desempeño de su misión, que tiene dos aspectos :

a) Explicar las lecciones del programa (sin embargo, no más de seis horas por semana) y realizar otras funciones académicas, ante todo la de dirigir los trabajos científicos que se les encomiendan.

b) Consagrarse a la investigación y al trabajo científico privado, para promover al máximo las ciencias y disciplinas sagradas, especialmente las catequísticas.

§ 2. Por esta misma causa, los Profesores no pueden asumir cargos u ocupaciones que les impidan la labor de enseñanza o investigación.

Art. 16. Los Profesores pueden servirse de la lengua española en las lecciones, reservando la latina para las expresiones filosófico-teológicas ya consagradas, las cuales han de ser cuidadosamente traducidas a la lengua vernácula.

## TITULO IV

### A l u m n o s

Art. 17. Los alumnos son de tres clases : ordinarios, que aspiran a los grados académicos ; extraordinarios, que no aspiran a los grados, pero cursan todas las disciplinas y se someten a los exámenes ; oyentes, que solamente siguen algunas disciplinas.

Art. 18. § 1. Para inscribirse como alumno en el año propedéutico del Instituto, el aspirante debe presentar el documento oficial que se requiere en su respectiva nación para ingresar en las Facultades civiles, teniendo en cuenta las normas que se observan en los Ateneos eclesiásticos de Roma.

§ 2. Para ingresar como alumno ordinario directamente en el primer curso del Instituto se requiere además (cfr. artículo 18, § 1) el documento auténtico de haber realizado un bienio de Filosofía en una escuela aprobada por la Autoridad eclesiástica.

§ 3. El candidato que ha cursado un Bachillerato en el que se estudia

Filosofía en ciertos años, o ha seguido algunos cursos de Filosofía en cualquier Universidad (habiendo aprobado sus exámenes), puede reemplazar el bienio filosófico por un solo año, con tal que lo realice siguiendo el curso propedéutico del Instituto; quedando siempre en pie el derecho del Instituto de someterlo a un examen especial de admisión.

§ 4. Cuando el aspirante no haya estudiado suficientemente la lengua latina, habrá de suplir ese estudio por lo menos antes de inscribirse en el primer curso del Instituto.

Art. 19. Se reconocerán los estudios realizados por el candidato en escuelas debidamente aprobadas, si los documentos lo certifican. Lo mismo vale de las prácticas catequísticas, en las que quizá se ejercitó durante años antes de su ingreso en el Instituto.

TITULO V

Plan de estudios

Art. 20. El ciclo de los estudios en el Instituto consta de cuatro años. Para la preparación filosófica de los candidatos, el Instituto ofrece, con carácter permanente, un año propedéutico. Además se recomienda encarecidamente que todos los alumnos realicen un año entero de prácticas catequísticas después del primer bienio.

Art. 21. § 1. Las disciplinas que se explican en el Instituto tienen triple objeto: a), las dimensiones diversas de la Palabra de Dios: su reflexión racional y científica (Teología) y su comunicación (Pastoral); b), la naturaleza y carácter del sujeto que la ha de recibir; c), los mejores métodos para transmitir la doctrina a los catequizandos.

§ 2. Se distribuyen las disciplinas en cuatro clases: principales, peculiares, auxiliares y especiales. Son peculiares las más características del Instituto y que contribuyen más especialmente a conseguir su fin.

Art. 22. Las disciplinas se distribuyen por cursos, de la siguiente manera:

Semestre-horas

A) CURSO PROPEDEUTICO:

1) Disciplinas principales:

Crítica .....	4
Metafísica (Ontología, Teodicea) .....	6
Psicología general y experimental .....	5
Historia de la Filosofía .....	5
Pedagogía general .....	4

2) Disciplinas auxiliares:

Lógica .....	2
Ética. Sociología .....	3
Cuestiones cosmológicas .....	3
Didáctica general .....	3
Textos eclesiásticos .....	3

3) Disciplinas especiales (cfr. infra, letra F) ... 2

40 sem.-horas  
(20 semanales)

## Semestre-horas

## B) CURSO I:

1) Disciplinas principales :		
Teología fundamental .....	9	
Introducción a la Sagrada Escritura con Filología bíblica .....	3	
Teología dogmática .....	10	
Teología moral .....	4	
2) Disciplinas peculiares :		
Pastoral catequética .....	3	
Liturgia fundamental .....	3	
3) Disciplinas auxiliares :		
Pedagogía catequística .....	3	
Prácticas catequísticas .....	2	
4) Disciplinas especiales :		
Música sagrada .....	2	
Catequesis litúrgica .....	1	
		40 sem.-horas (20 semanales)

## C) CURSO II :

1) Disciplinas principales :		
Teología dogmática .....	11	
Teología moral .....	9	
2) Disciplinas peculiares :		
Pedagogía catequística .....	4	
Psicología evolutiva .....	5	
Doctrina social católica .....	3	
3) Disciplinas auxiliares :		
Prácticas catequísticas .....	3	
Pedagogía experimental .....	2	
4) Disciplinas especiales :		
Psicología religiosa .....	2	
Catequesis bíblica .....	1	
		40 sem.-horas (20 semanales)

Semestre-horas**D) CURSO III:**

## 1) Disciplinas principales :

Teología dogmática .....	6
Sagrada Escritura .....	8

## 2) Disciplinas peculiares :

Pastoral educativa .....	3
Psicología religiosa .....	2
Teología espiritual .....	5

## 3) Disciplinas auxiliares :

Derecho Canónico .....	3
Historia eclesiástica .....	3
Prácticas catequísticas .....	2

## 4) Disciplinas especiales :

Historia de la Catequesis .....	2
Otras especiales, cfr. infra, letra F ...	4
Disertación catequística para la Licenciatura ...	(2)

40 sem.-horas  
(20 semanales)

**E) CURSO IV :**

## 1) Disciplinas principales :

Teología dogmática .....	8
Sagrada Escritura .....	8

## 2) Disciplinas peculiares :

Sociología religiosa .....	2
Teología bíblica .....	5

## 3) Disciplinas auxiliares :

Derecho Canónico .....	4
Historia eclesiástica .....	4

## 4) Disciplinas especiales :

Pastoral catequística .....	2
Otras especiales, cfr. infra, letra F ...	4
Disertación catequística para la Licenciatura ...	(3)

40 sem.-horas  
(20 semanales)

F) Como cursos especiales, se proponen, entre otros, los siguientes :

- Metodología científica (obligatoria en el curso Propedéutico).
- Filosofía de la religión.
- Historia de las ideas.
- Vocación a la vida consagrada.
- Proyección apostólica de los votos religiosos.
- Arte cristiano.
- Problemas de psicología religiosa de los jóvenes.
- Pedagogía y ambiente.
- Teología del Oriente separado.
- Legislación escolar comparada.
- Organización de asociaciones juveniles.
- Teología misionera.
- Problemas modernos sobre la obediencia.
- Las religiones no cristianas.
- Problemas actuales de teología moral.
- Problemas actuales en catequética.

G) En III Curso, la disertación para la Licenciatura es de carácter catequístico ; en IV año, por el contrario, es de tema teológico.

Art. 23. Ya desde el primer año los alumnos deben ejercitarse gradualmente en las catequesis. E igualmente, desde el curso propedéutico, realizarán prácticas por escrito que les vayan iniciando en los métodos científicos de investigación. En los dos últimos años estas prácticas se realizan en la forma técnica de Seminarios.

## TITULO VI

### Exámenes y colación de grados

Art. 24. § 1. Los alumnos ordinarios y extraordinarios deben examinarse de todas las disciplinas que estudian. Para las disciplinas principales que se exponen durante todo el año hay dos exámenes, en los meses de febrero y junio, si bien en este último se exigirá la materia de todo el año académico. En estas mismas fechas se rinde también examen de las disciplinas que se explican durante un semestre. Para las de menor importancia se puede tener el examen al acabar la exposición.

§ 2. En el mes de junio hay examen oral y escrito de las disciplinas principales. El examen escrito durará cuatro horas, y la duración de los exámenes orales será determinada por el Consejo Académico; al mismo Consejo compete también decidir sobre el modo de examen de las disciplinas auxiliares.

§ 3. También para las disciplinas peculiares el examen es escrito y oral, cuya duración determina el Consejo Académico.

§ 4. Para cualquier examen oral de las disciplinas principales serán tres los examinadores, bastando dos para las restantes.

§ 5. El Prefecto de estudios comunicará previamente al Rector Magnífico y al Decano de la Facultad los días y horas de los exámenes, así como el nombre de los examinadores.

§ 6. Los exámenes de grado sólo pueden repetirse una vez.

Art. 25. Terminado el segundo año y superados los exámenes establecidos, los alumnos ordinarios pueden aspirar al grado de Bachiller en Ciencias Religiosas mediante el examen especial de Reválida, que constará de dos partes, a saber :

a) Examen escrito de un tema elegido de una serie de cincuenta tesis de Teología y Catequética, explicadas en los dos años precedentes, que durará cuatro horas por lo menos, y será calificado por dos Profesores.

b) Examen oral durante media hora, y ante tres profesores, acerca de las mismas cincuenta tesis.

Art. 26. Terminado el cuarto año y superados los exámenes establecidos, los alumnos Bachilleres pueden aspirar al grado de Licenciado en Ciencias Religiosas mediante nuevo examen de Reválida, que constará de tres partes, a saber :

a) Lección práctica de Catequesis o Teología en presencia de dos Profesores.

b) Examen escrito de un tema, entresacado de una serie de cien tesis sobre toda la Teología y Catequética explicadas en el Instituto.

c) Examen oral durante una hora, y ante cuatro Profesores, acerca de estas mismas cien tesis.

Art. 27. § 1. El alumno Licenciado en Ciencias Religiosas tiene acceso al Doctorado en Teología con tal que haya frecuentado durante dos años una Facultad de Teología. El primer año de dicho bienio se dedicará a los estudios estrictamente teológicos. Durante el segundo año, según las leyes vigentes en la Facultad, el candidato seguirá los cursillos especiales y preparará la disertación doctoral.

§ 2. Si el tema de la disertación lo pidiere o lo permitiere, podrá el alumno elegir como cursillos de doctorado uno o varios de los que se expongan anualmente en el Instituto. Asimismo, para realizar su tesis, puede solicitar la dirección de algún Profesor ordinario del Instituto Pontificio, previo acuerdo con el Rector de la Universidad.

Art. 28. § 1. El grado de Bachiller atestigua, además de la idoneidad del alumno para la docencia de la Religión en los centros de Enseñanza Media (Bachillerato, Preuniversitario, Magisterio, Escuelas de Formación Profesional), la aptitud del mismo para proseguir los cursos en vista a los grados superiores en Ciencias Sagradas.

§ 2. La Licenciatura testifica la idoneidad del alumno para enseñar Catequética y Ciencias Sagradas en los centros de Enseñanza Superior (Facultades universitarias, Escuelas Técnicas superiores), exceptuadas las Facultades eclesiásticas de Ciencias Sagradas.

Art. 29. Los alumnos extraordinarios que hayan superado todos los exámenes reciben un certificado del trabajo realizado. Si esto sucede al final del cuatrienio, se otorgará el grado de Bachiller, pero negándole la facultad de acceder a grados superiores.

## TITULO VII

**Didáctica y economía**

Art. 30. § 1. La gestión económica de los ingresos y gastos académicos está sometida a la inspección de la Junta Patronal. Esta decide sobre los honorarios de los Profesores, las contribuciones de los alumnos y los gastos extraordinarios.

§ 2. El Presidente, oída la Junta, nombra al Ecónomo, quien le da cuenta mensual de su gestión. El mismo Presidente expone a la Junta en la reunión anual la relación económica de que habla el artículo 5, § 3.

Art. 31. Los honorarios de los Profesores, según los diversos grados y órdenes académicos, se establecerán teniendo en cuenta la práctica vigente en la Universidad.

Art. 32. El Instituto contribuirá a los gastos generales de la Universidad según las normas establecidas para los Centros incorporados y afiliados a la misma.

Art. 33. El Consejo del Instituto y la Junta Patronal deben velar con particular interés por el buen mantenimiento y el aumento progresivo de los libros y revistas de la Biblioteca en sus diversas secciones. Estas deben ser inspeccionadas por el Presidente y Vice-Presidente, quienes elevarán a la Junta Patronal sus observaciones refrendadas por el Consejo.

Art. 34. Las demás reglamentaciones acerca del uso de la Biblioteca, ejercicios prácticos, seminarios, cursos especiales, cocientes de las notas, días ordinarios de exámenes, etc., se estatuirán en las Normas del Instituto Pontificio.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE  
SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES

Prot. Núm. 514/65/19

*La Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, después de leer y considerar los 34 artículos de que constan los Estatutos del Instituto Pontificio "San Pío X", incorporado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca, los ratifica, aprueba y confirma para cuatro años y como experimento, y ordena estrechamente a todos los interesados que los pongan fielmente en ejecución.*

*Roma, en el Palacio de la Sagrada Congregación, a 18 de abril, fiesta de Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, en el año de la Redención 1965.*

José, Card. PIZZARDO  
Prefecto

Dino STAFFA  
Secretario

## COMENTARIO

*Nuevas Facultades de Ciencias Religiosas*

Los Religiosos Laicales, agrupados en nueve Congregaciones importantes, y en otras varias menos conocidas en España, se dedican por regla general a la educación de la juventud.

La ciencia de su vocación y de su misión en la Iglesia, les exige perentoriamente preparación teológica nada común, ya que la enseñanza religiosa y la educación cristiana son el «*praecipuum munus ipsis ab Ecclesia concreditum*» (Decreto de aprobación del Instituto *Jesús Magister* (A. A. S., 1957, p. 751).

Los estudios teológicos en estas Congregaciones se han solido cursar de modo diverso al de los Seminarios, y a nivel algo diferente; pero, sobre todo, según otra orientación. Bien es verdad que los estudios científico-literarios absorbían la mayor parte del tiempo de los estudios, y seguirán teniendo importancia capital en el futuro, dada la profesión de los Hermanos, las ocupaciones que más tiempo les piden, y las exigencias de la legislación.

El hecho es que el número de Licenciados por Universidades civiles era entre ellos ya muy elevado, y con ello se echaba de ver cierta desproporción frente a los titulados en ciencias sagradas. Diplomas internos de religión, peculiares a cada Congregación los poseen casi todos los Hermanos. Pero los tiempos les exigen también mayor titulación hacia fuera. Debía conseguirse el equilibrio de grados y diplomas entre lo que es función primordial, «*praecipuum munus*», y lo que completa la labor educadora.

Acudir a las Facultades de Teología, sin más, no resolvía el problema, porque los conocimientos que éstas suministran, sólo en parte mínima se relacionan con ese problema. Y se explica:

Ante todo, porque los temas que se estudian en seminarios y Facultades de Teología no siempre interesan, o interesan en muy diverso grado, al futuro sacerdote y al educador de jóvenes no sacerdote. Hay temas históricos, morales, casuísticos, jurídicos, a los que un clérigo debe dedicar mucho tiempo, y que a un Hermano educador apenas interesan.

Pero hay otra razón más importante: de orientación. La Facultad que éste precisa debe formar al verdadero religioso-educador,

Cultura Religiosa, especializado en todos los conocimientos útiles al apostolado de los Religiosos laicales de enseñanza».

La carta, de exclusiva iniciativa de la Santa Sede, en realidad, daba la primera consagración a una serie de intentos emprendidos por la expresada Congregación religiosa, que habían culminado en la inauguración, el 12 de octubre de 1955, del hoy Instituto Pontificio «San Pío X», en Salamanca.

La citada carta de la Santa Sede dio origen al Instituto *Jesus Magister*. Por iniciativa del Superior General lasaliano, el expresado Instituto fue creado por todos los Institutos Laicales, cuyos Superiores Generales constituyen la Junta patronal. Pero antes de que abriera sus puertas, la misma Sagrada Congregación de Religiosos dio nacimiento al Instituto Pontificio *Regina Mundi*, para religiosas, de finalidad parecida, que comenzó sus clases en Roma, en cuatro secciones lingüísticas. El *Regina Mundi* ha creado luego no pocas filiales en el mundo católico, la principal de las cuales, por su categoría, es el Instituto Teológico Femenino «Santa Catalina», de la Universidad Pontificia de Salamanca.

El Instituto Pontificio *Jesus Magister* fue erigido por decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos el 1.º de julio de 1957; sucesivamente se integró en la Facultad de Teología del Ateneo Pontificio de Letrán (elevado luego a Universidad), pasando así a la jurisdicción de la Sagrada Congregación de Universidades. En estos días espera la aprobación de los Estatutos definitivos.

Mientras tanto, aquel primer intento modesto de Salamanca, que se acogía al patrocinio de San Pío X, fue progresando hasta constituirse plenamente, con su plan de estudios elaborado, y sus cinco cursos completos, amén del año de prácticas. Solicitó entonces de la Sagrada Congregación de Religiosos la erección como Pontificio, y lo obtuvo por decreto de fecha 25 de marzo de 1960.

En ese mismo año el *Jesus Magister* confería sus primeros grados de Bachillerato en Ciencias Religiosas y, al año siguiente, sus primeros Licenciados (eran 45) salían del «Lateranense» para volver a sus respectivas naciones.

El Instituto *Regina Mundi* ha intentado posteriormente pasar igualmente a la jurisdicción de la Sagrada Congregación de Universidades, mediante su incorporación a la Universidad Gregoriana. El trámite va por buen camino, al parecer.

Por su parte, el Instituto Pontificio San Pío X solicitó en marzo

catequista escolar, mediante un programa que se oriente armónica y enteramente a ese único objetivo.

Para formar al verdadero catequista escolar no basta añadir ciertos estudios de Catequética a los debidos conocimientos de Teología. La Teología de las Facultades prepara investigadores, la de los seminarios trata de formar pastores de almas; pero ni una ni otra se ordenan *per se* y directamente a formar al catequista escolar.

El catequista escolar que ejerce su misión con alumnos mayores, además de conocer suficientemente la Teología en su expresión escolástica, debe orientar el estudio en otra dirección, en la que los datos científicos se subrayan o incluso se seleccionan según un criterio que es diverso del que emplean el investigador, el confesor o el misionero. Su auditorio futuro impone otro punto de mira en la misma preparación teológica del catequista.

Ni basta la acertada intercompenetración Catequética y Teológica para que se logre el catequista ideal. Antes de ambos elementos, y unido a ellos, se requiere otro más profundo y el más eficaz: la seria y larga preparación ascética del alma del catequista para que le convierta en instrumento dócil en manos de Dios.

La Santa Sede ha admitido el principio de que para los Religiosos Laicales no clérigos se precisan otras Facultades que las ya clásicas de Teología. Y en consecuencia, ha erigido en fechas recientes varios Institutos de Ciencias Religiosas en beneficio de los religiosos laicales y de las religiosas.

#### *Datos históricos*

En mayo de 1956 la Sagrada Congregación de Religiosos envió una carta al Capítulo General de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la que decía: «La Sagrada Congregación tiene muy a pecho la formación general de los Religiosos, sobre todo cuando éstos se ven llamados a desempeñar en sus respectivas Congregaciones ciertos cargos especiales, como Superiores, Maestros de novicios, de Escolásticos o de jóvenes profesos. Bien conoce los laudables esfuerzos que ustedes realizan en pro del perfeccionamiento ascético de sus religiosos en los Segundos Noviciados. Pero, por encima de ello, su Instituto tan numeroso y extenso, tan lleno de posibilidades, daría espléndido ejemplo si abriese un Instituto Superior de

de 1962 una recomendación del Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Religiosos para pedir a la Sagrada Congregación de Universidades que considerase la oportunidad de ser incorporado a la Facultad de Teología de la Universidad de Salamanca. Obtenida aquélla, se inició el protocolo el 7 de abril del mismo año.

Múltiples causas han ido retrasando hasta hoy el otorgamiento del documento definitivo. Una y otra vez fueron enmendados los Estatutos y el plan de estudios. Se procuró que el *Jesus Magister* y el «San Pío X» fueran lo más parecidos posible, elevándose para ello en un año la duración del *Jesus Magister* y adoptándose su fórmula jurídica para el «San Pío X».

Con el fin de que el Centro fuera verdaderamente intercongregacional, la Universidad Pontificia de Salamanca convocó el pasado 31 de enero a los Provinciales de 23 provincias españolas de religiosos laicales, y éstos examinaron los Estatutos por última vez. El voto ante la Santa Sede del Consejo de la Universidad acompañó el Acta de esa reunión, y, como consecuencia, Roma ha procedido a dar los últimos pasos encaminados a su elevación de categoría. Cumple el Centro en esta hora sus diez años de vida.

Estas ideas explican algunos conceptos del Decreto y de los Estatutos, que, sin ellas, podrían quedar menos claros.

### *El Instituto Pontificio San Pío X*

Los Estatutos adjuntos dicen con suficiente claridad cuál sea el fin del Instituto, su plan de estudios, las condiciones de ingreso, los grados, y todos los demás pormenores interesantes que responden a la finalidad expresada en el art. 2, y que se acomodan con las exigencias de la Santa Sede para estos Centros.

Los Hermanos de las Escuelas Cristianas han cedido su Instituto en beneficio de todos los Institutos Laicales. A última hora, renunciaron incluso a que necesariamente, de derecho, fuera Presidente del Instituto uno de sus religiosos.

Es claro, aunque no se diga en ninguna parte, que los seglares tienen igualmente abiertas las puertas del Instituto, que les resultará perfectamente acomodado.

Sólo le faltaría a esta presentación completar estos Estatutos con un informe sobre la vida académica del Centro y sus anejos. Pero

tampoco resulta necesario resumir su actividad académica, ya que el número de SINITE de enero pasado ha copiado la crónica del último curso. Por tanto, unas líneas breves permitirán completar los datos requeridos.

Los *profesores* actuales, 22 en número, pertenecen a cinco Institutos religiosos diferentes.

Al acabar el decenio, el Centro cuenta ya con *alumnos* de Portugal, Costa Rica, Panamá, Nicaragua, Honduras, Perú, Bolivia, Colombia, Canadá y Andorra, aunque la gran mayoría está evidentemente constituida por españoles. Las Congregaciones representadas han sido los Hermanos Lasalianos, la Orden Hospitalaria, los Hermanos del Sagrado Corazón y la Compañía de María. Otras anuncian alumnos para el curso inminente. El último, terminó con 112 alumnos ordinarios, excluyendo los que realizaban el año de prácticas.

Para ampliar su zona de influencia, el Instituto organiza *cursillos* diversos de *Catequética*. Todos los años, y durante siete jueves consecutivos, en otoño, ofrece a los alumnos teólogos de la Universidad Pontificia y de otros teologados salmantinos, un cursillo de duración bienal, coronado con un Diploma de Formación Catequística. Los alumnos del último otoño fueron 145.

Con mayor detenimiento y profundidad, organiza también el Curso estival de Catequética, estructurado en dos veranos, sobre la base de veinte días cada verano, enteramente dedicados a temas catequéticos. Al concluir se concede el Diploma de Catequética. El último bienio terminado agrupó a 143 alumnos de diversas congregaciones religiosas y sacerdotes diocesanos.

Paralelamente a sus cursos ordinarios, tenía el Instituto establecido un *Año de Catequética*, para sacerdotes. Hace dos años, el Instituto de Pastoral de la Universidad Pontificia solicitó del «San Pío X» que se lo cediera, de modo que pasara a constituir la sección Catequética del citado Instituto de Pastoral. Accedieron sus autoridades, y desde entonces, ya en Salamanca, ya ahora en Madrid, colaboran en esa sección Catequética los profesores del «San Pío X».

Tres *Centros piloto* utiliza el «San Pío X» para las actividades y ejercicios catequísticos de sus alumnos, pues nunca pretenderá informarles sobre principios y métodos sin someterlos al crisol de la experiencia. Sólo con ese fin tiene establecido el año de prácticas, realizado fuera del Instituto, que separa los dos bienios de estudios,

y que hasta el presente han seguido todos los alumnos con el máximo aprovechamiento.

Esos centros son: una escuela primaria, un centro de bachillerato laboral, y el centro parroquial de Tejares, al que se van añadiendo otros paulatinamente.

Es también organismo del Instituto la *Comisión Nacional de los ETYC*, que organiza y dirige constantemente los Estudios de Teología y Catequética que realizan los Hermanos de las Escuelas Cristianas de toda España y Portugal. Tres ciclos de diversa duración se ofrecen sucesivamente a los Hermanos que no son alumnos del «San Pío X»: el Fundamental, de cinco años; el Superior, de tres años más; y el Especializado, de otros tres, pero distribuidos, esta vez, en varias series a opción.

Una palabra, en fin, sobre las *publicaciones*, ya agrupadas con el nombre de «Catequética La Salle», ya con el de «San Pío X». Edita el Instituto una revista cuatrimestral, *SINITE*, y el Fichero Catequístico, que proporciona 400 fichas anuales a los suscriptores. Continúa sus colecciones *SINITE*, con libros de investigación; y «Catequética», con obras de divulgación y pensamiento; aparte numerosas publicaciones que no se agrupan en colecciones: libros, folletos, carnets, pruebas objetivas, tests, directorios para ejercicios espirituales, lecciones modélicas, etc.

Acaso una de las más conocidas sea el librito «Cantemos al Señor», con sus fichas de música religiosa popular, a tono con la renovación actual de la liturgia; no menos las «Celebraciones de la Palabra de Dios», que han tenido notable aceptación.

En fin, además de la *Biblioteca*, en constante crecimiento, funciona una *Exposición* permanente, aunque en continúa adaptación, para servicio de los alumnos y visitantes.

### *La incorporación a la Universidad de Salamanca*

La fórmula jurídica que se ha adoptado con el San Pío X, sin ser nueva (ya que recientemente se ha aplicado también al Instituto León XIII), no es la más frecuente. No se trata de agregación, ni mucho menos de afiliación.

El «San Pío X», sin perder su entera personalidad se integra en la Universidad Pontificia, sin que académicamente pueda llamarse

propio de nadie que no sea la citada Universidad. Económicamente, el Centro continúa dependiendo de las Religiones Laicales, cuyos Provinciales constituyen la Junta Patronal y proveen a su mantenimiento.

La Facultad de Teología tiene así dos secciones: la clásica, enteramente de acuerdo con el plan de estudios y la orientación de la Constitución «Deus Scientiarum Dominus» y los Estatutos de la Universidad Pontificia; y la nueva, peculiar al «Instituto Pío X», que adapta algo esos documentos romanos según los presentes Estatutos, igualmente aprobados por Roma. Los Estatutos, según la praxis romana, se aprueban primero «ad experimentum».

Siendo sección de la Facultad de Teología es lógico que el Decano sea único, con lo que el Presidente del San Pío X viene a ejercer el cargo de Decano Adjunto. (De la misma forma que la Facultad de Filosofía y Letras tiene cuatro secciones, cada una con su Decano Adjunto).

Por lo mismo, el Presidente forma parte del Consejo de la Universidad (*Estatuto de la Universidad*, art. 17); y los Profesores son miembros del claustro de la Universidad (*ibid.*, art. 16), según las diversas categorías establecidas (ordinario, extraordinario, adjunto).

Los grados de Bachiller y de Licenciado equivalen a los de Teología para todos los efectos, con la excepción que se dice en el apartado siguiente. Concretamente, tiene plena aplicación el art. XXX, 2, del Concordato español que dice: «Los grados mayores en Ciencias Eclesiásticas conferidos a clérigos o a seglares por las Facultades aprobadas por la Santa Sede, serán reconocidos a todos los efectos por el Estado español. Dichos grados mayores en Ciencias eclesiásticas serán considerados título suficiente para la enseñanza, en calidad de profesor titular, de las disciplinas de la sección de Letras en los centros de Enseñanza Media dependientes de la Autoridad eclesiástica».

Como la Santa Sede, en esta línea, no admite otro doctorado que el de Teología, se niega a crear el Doctorado en Ciencias Religiosas, que sería el correspondiente a la Licenciatura del «San Pío X» o del *Jesus Magister*. Por lo mismo, a los Licenciados por estos dos centros (o por otros similares futuros) exige dos años más para conseguir el único doctorado en Teología (*Estatutos*, art. 27).

Los demás puntos de los Estatutos no parece que merezcan o necesiten aclaración. Pero del conjunto se desprende nítida la ob-

servación de que también en este caso el espíritu de renovación que anima al Concilio Ecuménico ha plasmado en realidades valientes y eficaces.

\* \* \*

Los Institutos laicales en España e Hispanoamérica están de enhorabuena. La Santa Sede les ha demostrado su confianza y les ha dado una prueba del cariño con que les atiende. Su personalidad inconfundible e irreducible a otras formas de profesión religiosa o de apostolado queda reconocida y consolidada. Es de esperar que ya nunca tengan que atravesar los amargos momentos que en algunas diócesis les proporcionaron ciertos Inspectores, animados seguramente de la mejor buena fe.

En el «San Pío X», como en el *Jesus Magister*, los Superiores de las Congregaciones laicales hallarán facilidades para que algunos de sus súbditos mejor dispuestos a estos estudios puedan llegar en fraternidad y mutua emulación a poseer conocimientos teológicos y preparación apostólica, pastoral y sobre todo religiosa, que les capacite para las funciones diversas que en su día les confiará la propia Congregación, y para el desempeño de su misión catequística, cada día más importante y delicada, no sólo respecto de sus alumnos actuales y antiguos, sino en relación con todo el laicado cristiano.

Estas líneas, frías e impersonales, dejarán de serlo en este último apartado para manifestar el agradecimiento de los religiosos laicales, a Dios primero, y luego a la Santa Sede y a la Universidad Pontificia de Salamanca con sus Autoridades al frente, por este don tan largamente esperado y tan lleno de promesas en bien de la Iglesia de Jesús.

GUILLERMO FÉLIX, f. s. c.

Terminada la redacción de este breve *Comentario* llega a la Curia Generalicia de los Hermanos de las Escuelas Cristianas una nueva carta de la misma Sagrada Congregación, que nos parece bien añadir aquí:

SAGRADA CONGREGACIÓN DE  
SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES

Roma, a 7 de mayo de 1965

Prot. núm. 514/65/23

Al Rvdmo. Hno. NICET-JOSEPH, f. s. c.,  
Superior General de los Hermanos de las  
Escuelas Cristianas. Roma.

Reverendísimo Hermano:

Por fin podemos anunciarle que, como consecuencia del entendimiento habido entre las Autoridades académicas de la Universidad Pontificia de Salamanca y los Provinciales de los Institutos Religiosos Laicales de España, esta Sagrada Congregación ha incorporado, con fecha 18 de abril último pasado, al Instituto Pontificio de Ciencias Religiosas «San Pío X» a la Facultad de Teología de la expresada Universidad, confiriéndole la potestad de otorgar los grados académicos de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas con especialización en Catequética.

Estamos seguros de que la noticia llenará de legítima alegría los corazones de S. R. y de todos los Hermanos que han trabajado para conseguir el deseado reconocimiento.

Esta Sagrada Congregación se congratula vivamente con S. R. y la entera familia de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, y se promete que la consagración académica del Instituto que acaba de lograrse no sólo marcará una fecha luminosa en su historia, sino que constituirá también un estímulo para tender siempre mejor a su nobilísimo fin de incrementar el sano progreso de las Ciencias Sagradas, en particular de la Catequética.

Sentimos, además, la obligación de expresar a S. R. nuestra sincera gratitud porque S. R. y sus Hermanos han sabido poner a disposición de todos los Institutos Religiosos Laicales interesados, sin

reserva alguna, y con sobrenatural espíritu de donación, este importantísimo Centro de estudios catequísticos. No nos cabe duda de que un rasgo tal de cristiana generosidad será profundamente apreciado por todos y permitirá los mejores éxitos en la colaboración didáctico-científica que es indispensable para el buen funcionamiento del Instituto.

Renovándole expresivos votos de prosperidad y bien, me complace expresarle nuevamente el testimonio de mi deferencia y estima, mientras de corazón me repito de S. R. devotísimo en Jesucristo,

José, Cardenal PIZZARDO

Dino STAFFA